



AYUNTAMIENTO
de
BONARES

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

ORDENANZA NÚM. 42

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS MUNICIPALES. «PÓSITOS».

PREÁMBULO.-

Desde antaño, el Ayuntamiento de Bonares ha venido concediendo a los agricultores préstamos sobre crédito personal, sobre prenda de productos agrícolas y con garantías hipotecarias, a través del denominado Pósito Municipal. Ello tenía una regulación de carácter general en el Decreto de 14.01.1955, que aprobó el Reglamento de Pósitos. Actualmente, la evolución de dicha figura ha culminado con su desaparición definitiva mediante la derogación expresa del citado Reglamento por la Disposición Adicional 13ª de la Ley 49/1998, de 30 de Diciembre, creando así un auténtico vacío normativo sobre la materia.

Por otro lado, la evolución real de dicha figura, conllevó a que dichos préstamos de carácter inicial, eminentemente agrícolas, se convirtieran más en préstamos de carácter social o subvenciones con obligación de reintegrar su importe.

Esta evolución, junto con el interés social que existe, ha conllevado, a que este Ayuntamiento siga considerando necesario el mantenimiento actual de ese tipo de préstamos con obligación de reintegrar su importe, lo que hace necesario la regulación del mismo a través del Presente Reglamento.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El presente Reglamento tiene como objeto la regulación de los requisitos, condiciones, subjetivas y objetivas, procedimiento, garantías y gestión, contabilidad, que sean necesarias para la concesión por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Bonares de préstamos que tradicionalmente se han venido denominando '*pósito municipal*' a aquellas personas físicas y entidades del municipio que tenga personalidad jurídica, y en la que los criterios imperantes para su concesión sean las «necesidades sociales» del beneficiario, o para fomentar actividades de cualquier tipo que supongan creación de empleo y desarrollo económico y cultural de la localidad. Dichos préstamos serán reintegrables con un interés en los términos y condiciones establecidas en el Presente Reglamento.

ARTÍCULO 2.- SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS.

Podrán ser solicitantes y en su caso, beneficiarios, todas las personas físicas, mayores de edad, con capacidad de obrar suficiente, que estén empadronadas en Bonares, y las entidades o personas jurídicas, asociaciones, fundaciones con personalidad jurídica sin ánimo de lucro y que tenga su sede social en Bonares.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS.



Serán requisitos indispensables para que el solicitante pueda ser beneficiario de los préstamos:

Que carezca de rentas consideradas altas. A tal efecto, se consideran rentas altas la de aquellas personas que estando obligadas a hacer su declaración de IRPF la base liquidable de la misma exceda de la cantidad de 30.000 euros.

ARTÍCULO 4.- EXCLUSIONES.

En ningún caso podrán ser solicitantes, beneficiarios, ni fiadores (no siéndole de aplicación el apartado e) las siguientes personas:

- a) Los miembros de la Corporación Local.
- b) Los Administradores del Pósito.
- c) Los que al tiempo de la solicitud sean deudores en ejecutiva de la Hacienda Pública Municipal.
- d) Los menores de edad.
- e) Los que tengan rentas consideradas altas, según lo dispuesto en el Art.- 3 del presente Reglamento.
- f) Los que hayan obtenido o afianzado un préstamo anterior, hasta después de haber transcurrido un mes desde que lo reintegraron totalmente sin apremio; si hubiere habido apremio no podrá obtener ni afianzar nuevo préstamo hasta transcurrido seis meses de haberlo satisfecho totalmente.
- g) Los que a juicio del Pleno carezcan de mínimas garantías legales para hacer efectiva la devolución de los préstamos o en caso insolvencia reconocida del fiador o garante.

ARTÍCULO 5.- CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS Y OTROS LÍMITES.

Los préstamos tendrán como límite máximo la cuantía de 2.000 euros y con carácter excepcional tendrá un límite máximo de 3.000 euros.

Se establece como límite la concesión de un préstamo por cada unidad familiar durante el plazo de amortización de cuatro años.

Se entiende por unidad familiar todas aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, es decir, el padre y la madre, el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a fecha de 31 de Diciembre del año anterior o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

La comisión Municipal de Bienestar Social, teniendo en cuenta circunstancias especiales podrá valorar la situación y propondrá al Pleno las nuevas concesiones. En cualquier caso será requisito indispensable que se hubiere amortizado el primero.

La concesión de primeros préstamos será preferente en su concesión frente a las posteriores peticiones; igualmente será preferente los de menor cuantía o cuantía reducida.



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

No obstante, la Comisión de Bienestar Social podrá valorar circunstancias especiales que alteren las reglas anteriores.

ARTÍCULO 6.- TIPO DE INTERÉS.

Se estipula un tipo de interés fijo del 0,5 % anual nominal, liquidable anualmente con arreglo a la normativa legal vigente y que podrá ser modificado por acuerdo del Pleno.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE AMORTIZACIÓN.

Se establece un período de amortización de CUATRO AÑOS a contar desde la firma del contrato de préstamo, obligándose el beneficiario y prestatario a devolver la cantidad prestada con sus intereses dentro de dicho plazo y de acuerdo con lo siguiente:

Mediante 8 amortizaciones con una periodicidad semestral iguales y consecutivas que vendrán determinada y cuantificada en el contrato de préstamo que se formalice.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se establece expresamente la facultad del prestatario de reembolsar el importe del préstamo, en su caso, los intereses total o parcialmente, antes de las fechas fijadas para ello, satisfaciendo una, varias o todas las cuotas pendientes, sin que ello suponga el abono de comisión alguna.

ARTÍCULO 8.- GARANTÍAS

Teniendo el préstamo un carácter personal, y sin perjuicio de la responsabilidad del deudor prestatario, garantizada con todos sus bienes presentes y futuros, se establece la necesidad de que el mismo resulte formalizado mediante el correspondiente contrato de Préstamo que recogerá todas las condiciones y particularidades del contrato que se celebre.

Dicho contrato, resultará garantizado por fiador solvente, que responde con carácter solidario de la totalidad de las obligaciones asumidas por el prestatario, y con renuncia expresa de los beneficios de orden, división y de previa excusión de bienes, así como cualquier otro que pudiera alegarse.

ARTÍCULO 9.- ORGANO QUE CONCEDE EL PRÉSTAMO.

Los préstamos serán concedidos por el Ayuntamiento Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión de Bienestar Social, que previamente valorará el motivo del peticionario, sus ingresos y como garantía la solvencia del fiador y en su caso del futuro prestatario.

No obstante lo anterior, en supuestos especiales que no admitiese demora por la urgencia del motivo de la solicitud, la Alcaldía, podrá conceder préstamos por el importe máximo establecido en el presente Reglamento, dando cuenta inmediata al Pleno, en la primera sesión que celebre, para que ratifique o rechace el préstamo. En este caso, se advertirá al peticionario, que



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

la concesión del préstamo se hace con carácter provisional, pendiente de la ratificación final del Pleno.

ARTÍCULO 10.- MORA EN EL PAGO.

Se entenderá que el beneficiario incurre en mora, por el hecho de dejar desatendida una cualquiera de las cuotas de capital e intereses durante el periodo de amortización, en sus respectivos vencimientos, sin necesidad de aviso o requerimiento.

Los tres primeros meses de mora, no devengará interés alguno o recargo a favor del Ayuntamiento; si bien transcurrido este plazo se devengará un 15% de recargo sobre los intereses deudor.

ARTÍCULO 11.- EJECUCIÓN POR APREMIO.

Vencido el préstamo, sin haberse efectuado la devolución del importe principal, junto a los intereses devengados, se emitirá Certificación de descubierto por el Secretario de la Corporación.

Vencida la deuda y liquidada, se le requerirá de pago al prestatario, de forma que transcurrido el plazo para su abono en vía voluntaria, se procederá a hacer efectiva la deuda por la vía de apremio.

ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO.

La concesión de los préstamos o préstamos se ajustarán a los siguientes trámites:

Todos los interesados deberán formalizar una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bonares, en la que de forma sucinta expondrá: sus datos personales (nombre, apellidos, estado civil DNI, y domicilio) la indicación de los datos personales de la persona que vaya a ser garante fiador solidario del contrato de préstamo; la cuantía que solicita, los motivos de la solicitud del préstamo que efectúa, y la indicación o manifestación de los bienes o rentas de que dispone para hacer frente a su pago tanto el solicitante como el fiador. Existirá un modelo oficial y obligatorio de solicitud de préstamo en las dependencias municipales, y a disposición de los solicitantes.

A la solicitud que deberá ser firmada por el solicitante y fiador, deberá acompañarse por el interesado:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante y fiador.

b) Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año anterior, o en su caso Certificado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de no estar obligado a presentar la correspondiente declaración, tanto del solicitante como del fiador.



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

c) Si el solicitante o fiador, hubieran presentado una solicitud de devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el año en curso, correspondiente a los ingresos del año anterior, deberán aportar fotocopia compulsada del Impreso remitido por la Agencia Tributaria.

Las solicitudes que se presenten, serán trasladadas a la Comisión de Bienestar Social, que valorará los motivos de la petición, la solvencia del solicitante y su fiador, y si el solicitante supera las barreras económicas. Si fuere necesario para ello, pedirá ampliación de información sobre la situación de los mismos a la Administración Municipal, y en su caso, Policía Local, que elevará a dicho organismo informe al respecto.

La Comisión de Bienestar Social, a resulta de la justificación de la necesidad, solvencia y situación económica propondrá periódicamente al Pleno de la Corporación Municipal, la relación de personas o entidades que considera procedente otorgarles los préstamos, así como la relación de personas cuyas solicitudes son rechazadas por no cumplir con los requisitos y la de quienes, cumpliendo los requisitos se les deniega por falta de consignación económica, para su posterior aprobación o rechazo por el Pleno.

El Pleno deberá dictar su Resolución en el plazo máximo de dos meses desde que se le dio traslado por la Comisión de Bienestar Social, la cual será notificada al interesado.

La notificación de la Resolución del Pleno, se acompañará de la preceptiva información de recursos contencioso administrativo que sea procedente. Igualmente, en la notificación de la Resolución del Pleno, a quienes cumplan los requisitos pero se hubiera denegado el préstamo por motivos de falta de consignación económica, se le informará que su solicitud entrará en los sucesivos expedientes de concesión de préstamos, hasta que sea concedido o sea necesaria actualizar la documentación a que se refiere el apartado b) anterior.

Las Resoluciones que contengan una calificación favorable sobre la concesión del préstamo se pondrán igualmente en conocimiento del Tesorero Municipal del Pósito, para que pueda hacer efectiva la entrega del importe de préstamo o préstamo solicitada.

ARTÍCULO 13.- GESTIÓN.

El Pósito Municipal, estará a cargo de la Administración Municipal, siendo su Presidente, el Alcalde, su Secretario, el del Ayuntamiento y Tesorero el del Ayuntamiento.

Corresponde al Tesorero del Pósito hacerse cargo de todos los ingresos y pagos, y llevar libros de registros con la intervención obligada del Presidente y Secretario.

Corresponde al Secretario, custodiar la documentación del Pósito y certificar su contenido.

ARTÍCULO 14.- CONTABILIDAD



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

Los fondos que tradicionalmente se gestionaban a través del extinto PÓSITO MUNICIPAL, se irán reintegrando en el Presupuesto Municipal, si bien se hará contar sus asientos contables de forma que permita identificar los mismos del resto de contabilidad Municipal. En cualquier caso, las operaciones que se realicen de conformidad con el Presente Reglamento se ajustará la contabilidad del Ayuntamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Los préstamos actualmente vigentes, concedidos al amparo del Decreto de 14.01.1955, en la medida que vayan venciendo, se irán reintegrando en el Presupuesto Municipal, y a cuyo cargo se podrán conceder nuevas préstamos de conformidad al presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para hacer constar que ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, sesión de 27.03.2001, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 146, de 26 de Junio de 2.001.

PRIMERA MODIFICACIÓN:

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30.01.2014
- Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 80, de 29.04.2014
- Entrada en vigor el 30.04.2014

Bonares, a 05 de Mayo de 2.014

El Alcalde,

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Juan A. García García

Fdo.: Francisco López Sánchez